Año económico de 1898-99 — Viernes 10 de Marzo — Número 206

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la presidencia, se abre el pago á las Nodrizas externas de la Inclusa provincial, correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año económico, ó sean los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre y también de los atrasos que á algunas Nodrizas resulta adeudárseles, en el local que ocupa la Depositaría de los fondos provinciales, en los días que se expresan á continuación y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Para mayor facilidad en la revisión de Cartillas, lo mismo los señores Alcaldes y Curas párrocos que las Nodrizas, deberán tener presente las siguientes disposiciones.

1.ª La dirección de los Establecimientos de Beneficencia, no revisará ni ordenará el pago de las Cartillas, presentadas por personas extrañas, teniendo que hacerlo indispensablemente las mismas interesadas.

2.ª Con la cartilla se presentará el expósito para ser reconocido por los Médicos de Beneficencia, identificarlo y ver si está bien atendido y cuidado.

3.ª Los señores Curas párrocos certificarán sobre la existencia del expósito, así como si las Nodrizas cumplen con todos sus deberes respecto al expósito procurándole la instrucción conveniente.

Parroquia y días en que ha de verificarse el pago

Mes de Abril de 1899

Día 6

Orense, Pereiro, Cornoces y Cebollino.

Día 7

Taboadela, Paderne, Barbadanes, Esgos y Gustey.

Día 8

Peroja, Carracedo, Toén, Coles, Rivela y Villarrubín.

Día 10

Trasalba, Rouzós, Piñor, Penedo, Castro (San Andrés) y Allariz.

Día 11

Castrelo del Miño, Veiro, Maside y Cea.

Día 12

Celanova, Merca, Ribadavia, Arnoya, Melias (San Miguel), Melias (Santa María) y Cartelle.

Día 13

Arrabaldo, Moura, Nogueira de Ramuín y Gargantós.

Día 14

Canedo, Palmés, Celaguantes, Piñeira, Amoeiro, Temes, Cerreda, Reza, Ginzo, Sandianes, San Amaro, Villarino y Souto.

Día 15

Junquera de Espadañedo, Leiro, Puentedeva, Niñobá, San Ciprián y Noalla.

Día 17

Veiga, Camporramiro, A Coba, Friori, Carballeda, Rasende, Lezin y Rairiz.

Día 18

Abuime, Chouzán, Sabiñao, Pontón, Monforte, Pantón, Chantada y Sober.

Día 19 y 20

Todas las Nodrizas que no se presentasen en los anteriores días ó residan en pueblos no comprendidos en el anterior señalamiento.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas, ruego á los señores Alcaldes y Curas párrocos, se sirvan dar á esta circular la mayor publicidad.

Orense 7 de Marzo de 1899.—El Presidente, *Manuel Enriquez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, decretada por V. S. en 8 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de Julio, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de esa Sección el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos): y

Resultando que examinados por el Gobierno civil de la provincia los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, aparece una copia certificada de la sesión celebrada el veinticuatro de Febrero de 1897, en la que se hace constar el abono á los Agentes ejecutivos de 1.013 pesetas 32 céntimos que al 12 por 100 importan las relaciones de descubiertos para que se señalasen las partidas cobrables é incobrables que se reservaron de datarse en las dos liquidaciones anteriores hasta la liquidación definitiva; que abierta discusión sobre este punto, el Señor Presidente manifestó que, siendo la mayoría de las cantidades que se dieron partidas fallidas de liquidaciones anteriores, que no tiene conocimiento se haya abonado cantidad alguna á ningún Recaudador por el expresado concepto, por lo que cree ser evidente no debe abonarse la cantidad que se data, y desestimarla; proponiendo el Teniente de Alcalde D. Toribio Gómez que no se desestime la parte que corresponde á las partidas fallidas que ha dado la Corporación actual, fundándose en que los trabajos de los Agentes ejecutivos deben pagarse, y que se resolvió en este sentido por nueve votos contra dos.

Resultando que el Gobernador, en vista de la gravedad que encerraba el acuerdo referido, concedió audiencia á los interesados para que expusieran lo conveniente á su descargo; lo que tuvo lugar celebrándose sesión extraordinaria por el Ayuntamiento, á la que concurrieron cinco de los Concejales que tomaron el primer acuerdo, pues de los otros cuatro, uno había fallecido y los otros tres habían dejado de pertenecer á la Corporación en la última renovación, y que en dicha sesión manifestaron que nada tenían que alegar, porque el acuerdo por el que se les pedían explicaciones lo había tomado con datos suficientes:

Resultando que el Gobernador previo informe de la Comisión provincial, fundándose en que los Agentes ejecutivos, con arreglo á las disposiciones vigentes, no tienen derecho á premios ó dietas respecto á las partidas fallidas, y que al aprobarse la partida para este pago se ha cometido una transgresión legal de carácter grave, que son responsables los Concejales D. Pedro Paredes, D. Cansilio Ortiz, Don Dámaso Candeñanos, D. Pedro Peña y D. José Earrena, acordó por providencia de 8 de Junio último suspenderlos en sus cargos, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia del Gobernador, pasando el tanto de culpa á los Tribunales:

Visto lo que del expediente resulta:

Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento, de que se trata en este extracto, al ordenar el pago á los Agentes ejecutivos de una cantidad, por lo que se refiere á las partidas fallidas, ó séase las cuotas, recargos y apremios de cobranza legítimamente reparadas y no cobrados á los contribuyentes, es grave, ilegal y lesivo para los intereses del Municipio;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar los antecedentes á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este punto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(*Gaceta núm. 63*).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento de Orense (1) — Consta de 14.400 habitantes y le corresponde la 6.ª base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	Recargo municipal para el Ayunt.º	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	Total general	Cuarta parte
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
274	»	José González	Alba	Préstamo hipotecario de 380 pesetas intereses	7'60	0'76	8'36	0'51	»	»
275	»	Santiago Fernández	Pereira	Coche de 4 caballos	92	9'20	101'20	6'01	»	»
276	»	Francisco Fernández Fariñas	Progreso	Vendedor de azufre	322	32'20	354'20	21'25	»	»
277	»	Círculo Tradicionalista	Alba	Una mesa villar	70	7	77	4'62	»	»
278	»	Enrique Berjano	Plaza del Trigo	Préstamo hipotecario de 90 pesetas intereses	1'80	0'18	1'98	0'12	»	»
279	»	Castor Rodríguez	Libertad	Idem idem 510 idem idem	10'20	1' 2	11'22	0'67	»	»
280	»	Enrique Berjano	Plaza del Trigo	Idem idem 264 idem idem	5'28	0'52	0'80	0'35	»	»
281	»	Dionisio Meléndez	Villar	Camcón 3 caballos	66	6'60	72'60	4'36	»	»
282	»	Luisa Rollón	Cisneros	Préstamo hipotecario de 120 pesetas intereses	2'40	0'24	2'64	0'16	»	»
283	»	Julio A. Cuevillas	Progreso	Empleado en la tabacalera con 4.000 pesetas anuales	138	13'80	151'80	9'11	»	»
284	»	Juan y Florencio Rodríguez Montero	Arcedianos	Préstamo hipotecario de 260 pesetas intereses	5'20	0'52	5'72	0'34	»	»
		Tarifa 3.ª								
285	»	Malingre Ludeña hermanos	San Lorenzo	Fábrica de fundición al 50 por 100	350	35	385'00	23'10	»	»
286	»	Florentino Cid	Rastro	Idem adovar pieles de 300 decímetros cúbicos de pilar	10'08	1'01	11'09	0'67	»	»
287	»	José González	C[illegible]to	Idem teja y ladrillo 10 metros cúbicos	5'60	0'56	6'16	0'37	»	»
288	»	Ignacio Moreno	Puente	Idem molino de 4 ruedas menos de 6 meses y de represa	52	5'20	57'20	3'43	»	»
289	»	Joaquín Méndez	San Ciprián	Idem idem una rueda idem	13	1'30	14'30	0'86	»	»
290	»	Ramón Darriba	Sejalvo	Idem	13	1'30	14'30	0'86	»	»
291	»	José Nóvoa	Idem	Idem	13	1'30	14'30	0'86	»	»
292	»	Juan Rebollo	Idem	Idem	13	1'30	14'30	0'86	»	»
293	»	Manuel Abadín	Idem	Idem	13	1'30	14'30	0'86	»	»
294	»	Manuel Malingre	San Lázaro	Idem	13	1'30	14'30	0'86	»	»
295	»	Manuel Malingre	Idem	Idem	13	1'30	14'30	0'86	»	»
296	»	José López Lorenzo	Santo Domingo	Una piedra chocolate á brazo	50	5	55	3'30	»	»
297	»	Manuel Rodríguez	Idem	Idem	50	5	55	3'30	»	»
298	»	Teresa Feijóo	Idem	Idem	50	5	55	3'30	»	»
299	»	José Rodríguez Santos	Idem	Fábrica de gaseosas de 100 botellas por hora	44'80	4'48	49'28	2'96	»	»
300	»	Ildefonso Santamaría Martínez	Idem	Una piedra chocolate á brazo	50	5	55	3'30	»	»
301	»	Adolfo Rodríguez Obaya	San Miguel	Fábrica de gaseosas de 100 botellas por hora	44'80	4'48	49'28	2'96	»	»
		Profesiones del orden civil								
		Tarifa 4.ª								
302	»	Antonio Crespo	Primavera	Arquitecto	150	15	165	9'20	»	»
303	»	Pedro García	Pereira	Dentista	82	8'20	90'20	5'41	»	»
304	»	Vicente Auboín	Instituto	Idem	82	8'20	90'20	5'41	»	»
305	»	Serafín Temes	Plaza del Hierro	Farmacéutico	150	15	165	9'20	»	»
306	»	Aurelio F. Román	Progreso	Idem	150	15	165	9'20	»	»
307	»	Carlos Valencia	Padre Feijóo	Idem	150	15	165	9'20	»	»
308	»	Emilio Meruéndano	Plaza Mayor	Idem	150	15	165	9'20	»	»
309	»	Viuda de Aldemira	Cervantes	Idem	150	15	165	9'20	»	»
310	»	F. Martínez sucesor de Romasanta	Unión	Inem	150	15	165	9'20	»	»
311	»	Cesáreo Parada	Progreso	Veterinario	68	6'80	74'80	4'49	»	»
312	»	Francisco Núñez	Progreso	Idem	68	6'80	74'80	4'49	»	»
313	»	Daniel Vázquez Martínez	Alba	Arquitecto	150	15	165	9'20	»	»
		Sin base de población								
314	»	Manuel Hermida	Alba	Perito agrícola	58	5'80	63'80	3'83	»	»
315	»	José Freijanes	Progreso	Idem	58	5'80	63'80	3'83	»	»
316	»	Manuel Rodríguez	Corregidor	Idem	58	5'80	63'80	3'83	»	»
317	»	Benito Gómez	Santo Domingo	Idem	58	5'80	63'80	3'83	»	»

(Continuación, véanse los números 203, 204 y 205)

318	»	José Sánchez Puga	Progreso	Idem	58	5'80	63'80	3'83
319	»	Mario Fábrega	Idem	Idem	58	5'80	63'80	3'83
		Profesión del orden judicial						
320	»	Juan Taboada González	Hernán Cortés	Abogado	230	23	253	15'18
321	»	José Ramos Campo	Progreso	Idem	230	23	253	15'18
322	»	José Lorenzo Gil	Padre Feijóo	Idem	230	23	253	15'18
323	»	Camilo Nóvoa Varela	Tiendas	Idem	230	23	253	15'18
324	»	Serafín Anta	Progreso	Idem	230	23	253	15'18
325	»	Manuel Lezón Fernández	Alba	Idem	230	23	253	15'18
326	»	Celedonio Osorio	Progreso	Idem	230	23	253	15'18
327	»	José Porras	Idem	Idem	230	23	253	15'18
328	»	Ramón Fernández Cid	Alba	Idem	230	23	253	15'18
329	»	Juan M. Pastrana	Libertad	Idem	152	15'20	167'20	10'03
330	»	Ernesto García Velasco	Pereira	Idem	152	15'20	167'20	10'03
331	»	Víctor César Villarino	Colón	Idem	152	15'20	167'20	10'03
332	»	Julio Carballo	Alba	Idem	130	13	143	8'58
333	»	Ignacio Moreno	Puerta de Aire	Idem	152	15'20	167'20	10'03
334	»	Vicente Nomdedeu	Pereira	Idem	152	15'20	167'20	10'03
335	»	Ricardo Pedrayo	Plaza Mayor	Idem	130	13	143	8'58
336	»	Alberto Romero	Instituto	Idem	152	15'20	167'20	10'03
337	»	Alberto García Ferreiro	Barrera	Idem	130	13	143	8'58
338	»	Cándido del Río	Padre Feijóo	Idem	115	11'50	126'50	7'59
339	»	José Méndez	Paz	Idem	115	11'50	126'50	7'59
340	»	Luis Madriñán	Idem	Idem	130	13	143	8'58
341	»	Manuel Martínez	Padilla	Idem	115	11'50	126'50	7'59
342	»	Alejandro Outeiriño	Herrería	Idem	130	13	143	8'58
343	»	Manuel Gómez	Pereira	Idem	94'50	9'45	103'95	6'24
344	»	José Alvarez y Alvarez	Idem	Idem	94'50	9'45	103'95	6'24
345	»	Antonio Rionegro	San Pedro	Idem	115	11'50	126'50	7'59
346	»	José Rivas	Santo Domingo	Idem	94'50	9'45	103'95	
347	»	Luis Diéguez Gayón	Pereira	Idem	94'50	9'45	103'95	
348	»	Luis Martínez	Progreso	Idem	115	11'50	126'50	
349	»	Domingo Cortón	Dos de Mayo	Idem	152	15'20	167'20	
350	»	Miguel Moreiras Taboada	Cisneros	Idem	94'50	9'45	103'95	
351	»	Eduardo Moreno López	Pereira	Idem	94'50	9'45	103'95	
352	»	Pedro Cardero	Instituto	Escribano de actuaciones	89'60	8'96	98'56	
353	»	Ricardo García	Tiendas	Idem	89'60	8'96	98'56	
354	»	Francisco Cuevas	Moratín	Notario colegiado	264	26'40	290'40	
355	»	Pablo Martínez	Progreso	Idem	264	26'40	290'40	
356	»	Constantino López	Colón	Procurador del Juzgado	82'50	8'25	90'75	
357	»	Gonzalo Feijóo Rivera	Progreso	Idem	82'50	8'25	90'75	
358	»	Victoriano Buján	Idem	Idem	82'50	8'25	90'75	
359	»	Arturo Noguerol	Puerta de Aire	Idem	82'50	8'25	90'75	
360	»	Antonio Casar	Peligro	Idem	82'50	8'25	90'75	
361	»	Eladio Rodríguez	Lepanto	Idem	82'50	8'25	90'75	
362	»	Luis Antonio Cerviño	San Francisco	Idem	82'50	8'25	90'75	
363	»	José Méndez	Paz	Juez municipal	78	7'80	85'80	
364	»	Casiano Vázquez	Puerta de Aire	Secretario de idem	66	6'60	72'60	
365	»	Ramón Barbosa	Dos de Mayo	Notario eclesiástico	123	12'20	134'20	
366	»	Manuel María Bispo	Trives	Procurador eclesiástico	60	6	66	
367	»	Cándido Cid	Cisneros	Idem	60	6	66	
368	»	Manuel Morán	Santo Domingo	Notario eclesiástico	122	12'20	134'20	
369	»	Ramón Lafuente	San Francisco	Procurador eclesiástico	60	6	66	
370	»	Arturo Pérez Taboada	Hernán Cortés	Idem de los Tribunles	82'50	8'25	90'75	
371	»	José Ventura Alonso	Santo Domingo	Idem	82'50	8'25	90'75	
372	»	Gumersindo Sieiro	Unión	Idem	82'50	8'25	90'75	
373	»	Carlos de Nóvoa	Imprenta	Idem	82'50	8'25	90'75	
374	»	Juan M. Iglesias	Luna, 20	Idem	82'50	8'25	90'75	
375	»	Sebastián Arean García	Lepanto, 3	Idem	82'50	8'25	90'75	
376	»	Alejandro Rodríguez Cobelas	Instituto	Idem	82'50	8'25	90'75	
377	»	César Rodríguez Conde	Plaza Mayor, 19	Procurador del Juzgado	02'50	8'25	90'75	5'45
		Artes y oficios.—Clase 2.ª						
378	»	José María Rodríguez	Pereira, 2	Sastre con géneros finos sin venta	218	21'80	239'80	14'39
		Clase 3.ª						
379	»	Juan Iglesias Martínez	Instituto, 3	Sombrerero con obrador y tienda	168	16'80	184'80	11'09
380	»	Angela Romero	Tiendas, 5	Idem	168	16'80	184'80	11'09
381	»	Constantino Alvarez	Plaza Mayor, 1	Confitero con horno	168	16'80	184'80	11'09
382	»	Ramón Delgado	Alba, 2	Ebanista con taller y muebles ordinarios	168	16'80	184'80	11'09
383	»	Antonio Rodríguez	Progreso, 93	Idem	168	16'80	184'80	11'09
384	»	Antonio Sánchez Puga	Idem, 19	Idem	168	16'80	184'80	11'09
385	»	Ventura Nóvoa	Instituto, 42	Sastre con géneros del país sin venta de ellos	168	16'80	184'80	11'09

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

Don Leonardo Pérez Caneda, Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Trives.

Certifico: Que en libro corriente de sesiones de la Junta municipal obra la que literalmente dice así:

«En la Puebla de Trives á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Siendo las nueve de la mañana, previa convocatoria en legal forma y con designación de los asuntos que han de tratarse, se reunió en la sala Consistorial la Junta municipal, cuyos vocales á continuación se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde:

Presidente, D. José Mosquera Losada.

Vocales: D. Santiago Gallego, don Pedro Alvarez Rodríguez, D. Teodoro Prada Losada, D. José Manuel Domínguez, D. José González, D. Juan Yáñez, D. Antonio Fernández, D. Isidro Prieto, D. Severino Domínguez, D. José Pérez, D. José Vázquez Nóvoa, D. Nicanor Quintas, D. Ignacio Alonso y D. Juan Antonio Fernández.

Abierta la sesión se pusieron á discusión aquéllos asuntos y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió lectura de la cuenta documentada de ingresos y gastos del ejercicio último de 1897 á 98, rendida por el Depositario D. Antonio Rodríguez Coya y fijada por el Ayuntamiento; y por unanimidad se acuerda nombrar una comisión del Seno de esta Junta, compuesta de los señores don Severino Domínguez y don José Manuel Rodríguez, para que la examinen y emitan dictamen en el término de ocho días.

Examinado el presupuesto adicional y definitivo del actual ejercicio de 1898 á 99, censurados por el Síndico y fijados por el Ayuntamiento, y hallándolos arreglados á justicia sin que contra ellos se hubiese presentado reclamación alguna, por unanimidad se acuerda aprobarlos.

Examinado también el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1898 á 99, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento, se sometió á discusión; y

Resultando que dicho presupuesto ordinario arroja un déficit de 7.412 pesetas 17 céntimos que tienen que cubrirse con arbitrios extraordinarios por estar agotados todos los ingresos de que puede disponer el Ayuntamiento, según las leyes, menos el de pesas y medidas, que por su escasa importancia y por que su administración causaría tantos gastos como ingresos, no es utilizable.

Resultando que el pueblo ya no puede sufrir tanto gravámen y se impone la necesidad de revisar dicho presupuesto ordinario y hacer economías, por mas que estas sean sensibles á esta Junta.

Sometido el presupuesto á votación nominal, se acuerda por trece votos contra dos, suprimir las siguientes partidas: En el cap. 6.°, art. 2.°, las 400 pesetas que el Ayuntamiento consigna en su proyecto para arreglo de fuentes, y en el art. 3.° las 75 para idem de una fuente en Barrio. En el cap. 9.°, art. 3.°, las 750 pesetas consignadas para la función del Cristo, quedando subsistentes las 100 para la del Corpus Cristi. En el art. 8.° las 875 pesetas de subvención al Director de la Banda y las 750 de idem al Director del Colegio de segunda enseñanza.

Total de economías, 2.850 pesetas.

Considerando que aún introducidas dichas economías, resulta un déficit de 4.562 pesetas 17 céntimos que es preciso enjugar con arbitrios extraordinarios, autorizados por Real orden de 5 de Abril de 1889, en consonancia con las de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887.

Por unanimidad acuerda esta Junta proponer al Gobierno de S. M. los recursos que necesita para enjugar dicho déficit, adicionando á la primera tarifa general de consumos, por que se rige este pueblo, las especies que también son objeto de consumo en el mismo, cuyas clases, cifras calculadas, precio medio y mas datos prescritos en el caso 6.° de la expresada Real orden de 3 de Agosto de 1878, se expresan en la siguiente

TARIFA

Artículos de consumo	Unidades	Precio medio — Pesetas	Consumo calculado durante el año — Pesetas	Gravámen — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Gallinas y pollos.	1	1	1.500	0'15	225
Huevos de gallina.	100	5	750	1	750
Manteca de vaca.	1 kilogramo	1'50	2.000	0'35	700
Castañas secas.	1 Decalitro	2	3.000	0'50	1 500
Patatas.	100 kilogramos	5	1.110	1'25	1.387'50
			Total. .		4.562'50

Sobran treinta y tres céntimos que se desprecian.

A los fines que están prevenidos se consigna que este Ayuntamiento se halla al corriente con sus pagos con la Hacienda é Instrucción pública. Este acuerdo se expondrá al público por diez días, y con certificación en que así se acredite y más documentos reglamentarios se solicite del Ministro de la Gobernación autorización para cubrir el déficit de las 4 562 pesetas 17 céntimos con el arbitrio extraordinario que queda propuesto.

Y se levanta la sesión, firman después del señor Presidente de que yo Secretario certifico.—José Mosquera.—Santiago Gallego.—Teodoro P. Losada.—Severino Domínguez.—José Manuel Rodríguez.—Juan Antonio Fernández.—José Pérez.—Pedro Alvarez.—José González.—José Vázquez.—Juan Yáñez.—Antonio Fernández.—Nicanor Quintas.—Isidro Prieto.—Ignacio Alonso.— Leonardo Pérez, Secretario.

Y para que conste á los fines expresados de exposición al público, libro la presente en la Puebla de Trives á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Leonardo Pérez.—V.° B.°, El Alcalde accidental, Cesáreo Pérez.

Avión

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1899 á 1900, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos Reglamentarios.

Avión 5 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Terrazo.

Mezquita

No habiéndose presentado á inscribirse en el alistamiento, al acto del sorteo que tuvo lugar el día 12 de Febrero próximo pasado, ni al juicio de exacciones, que tuvo lugar en el día de ayer ante esta Corporación, los mozos del actual reemplazo siguientes:

Número 2 del sorteo.—Isaac Losada Carballal, hijo de José y Plácida, de Chaguazoso, ausente en el Brasil hace 3 años, en Vilanova de Minas, (Minas).

Núm. 4 del sorteo.—Cándido Nieves Castaño, de Bernardo y Rosalía, de Chaguazoso, que según noticias se halla en el mismo punto que el anterior hace 6 meses.

Núm. 10 del sorteo.—Francisco Fernández Diéguez, de Antonio y Griselda, de Villavieja, que se halla en el Brasil hace 5 años.

Núm. 8 del sorteo.—Benito Diéguez Queija, de Baltasar y Manuela, de Esculqueira, se halla en Brasil con sus padres hace 5 años.

Núm. 12 del sorteo.—José Diéguez Diéguez, de Antonio y Ana, de Chaguazoso, que se halla en Brasil hace 4 años, en Vilanova de Lima, (Minas).

Núm. 15 del sorteo.—Francisco Javier Rodríguez Fernández, de Manuel y María, de Esculqueira, que se halla en Brasil hace 4 años.

Núm. 21 del sorteo.—Manuel Diéguez Domínguez, de Francisco y Perpétua, de Chaguazoso, en Brasil hace 3 años, en Vilanova de Lima, (Minas).

Núm. 23 del sorteo.—Ignacio Pérez Anta, de Inocencio y Maximina, de Villavieja, que se halla en Pará, (Sur América).

Núm. 25 del sorteo.—Amor Rodríguez Diéguez, de Juan Bautista y María Teresa, de Chaguazoso, en Brasil hace 7 meses, en Vilanova de Lima, (Minas).

Núm. 32 del sorteo.—César Fernández Estévez, de Castor y Gerarda, de Manzalvos, en Santos (Brasil) hace 4 años, con sus padres.

Núm. 37 del sorteo.—Máximo Vázquez Rodríguez, de Francisco y Juana, en Brasil hace 7 meses, en Vilanova de Lima, (Minas).

En su consecuencia, á los efectos de la ley de Reclutamiento, se cita en forma á los referidos mozos, á medio de la presente.

La Mezquita 6 de Marzo de 1899. —El Alcalde, Felipe Fernández.

Bollo

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones hechas en su riqueza y entablar sobre las mismas exclusivamente, dentro de dicho plazo, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinente á su derecho.

Bollo 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la venta de las ramas de los árboles de la Alameda de esta villa, que había de tener lugar el día de hoy, se anuncia una segunda subasta con el mismo objeto y en las mismas condiciones que la anterior, que tendrá lugar el día 17 del corriente en estas Consistoriales, de diez á once de la mañana.

Celanova 8 de Marzo de 1899.—Lino Velo.

Bola

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este Municipio y año económico de 1899 900, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que durante dicho término, puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Bola 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Feijóo.

IMPRENTA DE A. OTERO